



Decretos Leyes para el beneficio colectivo

Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. N° 5.889 Extraordinario

Este marco legal generará cambios en los ámbitos de la política habitacional y del financiamiento definido por el sistema bancario nacional. Con la entrada en vigencia de esta Ley se fortalecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat en cuanto al desarrollo urbanístico, las prioridades de inversión en la producción de viviendas y la constitución de formas asociativas para disminuir el déficit habitacional; se contempla que la banca apruebe el 100% del crédito con relación al costo total del inmueble y se consagra la figura del crédito mixto que consiste en que el usuario podrá optar a un préstamo a largo plazo que incluya la adquisición del terreno y la construcción de la vivienda principal sobre el mismo.

Decreto N° 6.128 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral. N° 5.890 Extraordinario

Establece la aplicación de medidas fitosanitarias y zoonosanitarias, como deber del Estado a la asistencia técnica de los productores para el logro de una agricultura sustentable. En este sentido, se regulan las actividades relacionadas con este sector fomentado el desarrollo agrícola en el marco del resguardo al ecosistema productivo; se incorpora a las organizaciones populares en la formulación, control y ejecución de políticas públicas en corresponsabilidad

con el Estado y se amplían las facultades del Ejecutivo Nacional a través de la creación del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), para la inspección, prevención y control de los alimentos.

Decreto N° 6.219 con Rango, Valor y fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario. N° 5.890 Extraordinario

El objetivo de la Ley es facilitar el acceso a los productores a las distintas líneas de crédito y promover el desarrollo de este importante sector, generando tanto el crecimiento de la economía como el beneficio de la población a la cual el Estado debe garantizar la seguridad alimentaria. Las innovaciones de este instrumento jurídico se centran en la extensión del lapso de financiamiento de los créditos por hasta 20 años; la formalización como requisito de la presentación de las bienhechurías como garantía para acceder al préstamo; la incorporación a los fondos estructurados como entes beneficiarios en la asignación de un porcentaje de la cartera de créditos y el fortalecimiento de la participación popular a través de los Consejos Comunales, que tendrán la potestad de presentar opiniones al Comité de seguimiento de la cartera agrícola, con el fin de que la inversión se efectúe en zonas productivas estratégicas para la Nación.

Decreto N° 6.240 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Beneficios y Facilidades de pago para las Deudas Agrícolas y Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria. N° 5.891 Extraordinario

El objetivo primordial de este marco jurídico es regular los beneficios y facilidades de pagos a los deudores agrícolas, tanto para proteger a los productores como para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. Los beneficiarios serán los productores de cereales, frutas tropicales, hortalizas, granos, raíces y tubérculos, cultivos tropicales y los que dirigen el sector agropecuario, quienes podrán acceder a la reestructuración de crédito, proceso que permite la modificación de las condiciones del préstamo y la remisión o renuncia otorgada por la Junta Liquidadora del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA), que libera de manera parcial o total al deudor de cancelar la obligación financiera al demostrar que no cuenta con capacidad de pago.

Decreto N° 6.128 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional. N° 5.890 Extraordinario

Esta norma contempla la creación de un fondo social para la ejecución de proyectos sociales y se orienta a lograr una sociedad justa. La ley minimiza los trámites para realizar las inversiones sociales y permite que los excedentes de las instituciones públicas sean gastados eficientemente. Este instrumento jurídico fortalece además la gestión de proyectos para satisfacer las necesidades del colectivo.